

Expediente: PIAC-MA-01/90
Perceptor: Gremio Provincial de Artesanos de Málaga.
Subvención: 8.488.500 ptas.

Expediente: PIAC-SE-01/90
Perceptor: Grupa 8 Diseñadores Andaluces, SA.
Subvención: 12.793.000 ptas.

Expediente: PIAC-SE-02/90
Perceptor: Asociación Provincial Empresarios Confección de Sevilla.
Subvención: 2.750.000 ptas.

Expediente: PIAC-SE-04/90
Perceptor: Asociación Fabricantes de Mantecados de Estepa.
Subvención: 5.000.000 ptas.

Expediente: PIAC-SE-05/90
Perceptor: Asociación Exportadores de Aceituna de Mesa.
Subvención: 25.189.800 ptas.

Expediente: PIAC-SE-06/90
Perceptor: Olivas Sevillanas Olise.
Subvención: 4.513.000 ptas.

Expediente: PIAC-SE-07/90
Perceptor: Diseño y Moda de Sevilla-Sociedad Cooperativa Andaluza (DIMOSE).
Subvención: 12.150.000 ptas.

Expediente: PIAC-SE-08/90
Perceptor: Asociación de preparadores e industriales del corcho en Andalucía.
Subvención: 29.250.000 ptas.

Expediente: PIAC-SE-10/90
Perceptor: Asociación de empresas de comercio al por mayor y exportación de frutas y hortalizas (ASOCIAFRUIT)
Subvención: 1.875.000 ptas.

Sevilla, 30 de agosto de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Vista el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Prolongación de la línea a 20 KV. El Valle de Abdalajis-Antequera hasta la subestación Antequera, en la zona suroeste de la Vega de Antequera.

Características: Línea aérea a 20 KV. de doble circuito con longitud de 3.308 metros, a base de conductor aluminio-acero de 116.2 mm², sobre apoyos metálicos.

Términos municipales afectados: Antequera.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 15.381.641.

Referencia AT 678/2520.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente

el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 18 de septiembre de 1990.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988.

Nº	Expediente Solicitante	Subvención
AF-64/90	Corcheras Andaluzas Reunidas, S.A.	64.000
AF-75/90	Promociones Cinégeticas, S.A.	42.864
AF-62/90	Cerámica Convento Jesús María, S.A.	121.000
AF-38/90	Piquer Hermanos, S.A.	200.000
AF-65/90	José Oriol, S.A.	200.000
AF-67/90	José Oriol, S.A.	200.000
AF-53/90	Artesanía V. Molero, S.A.	144.000
AF-68/90	Sir Cotton, S.L.	189.000
AF-44/90	Artesanía Sevilla, S.L.	124.800
AF-66/90	Artesanía San José, S.A.	200.000
AF-58/89	Moresil, S.L.	200.000
AF-57/90	Internacional de Técnicas y Diseño, S.A.	42.400
AF-76/90	Promociones Cinégeticas, S.A.	57.893
AF-51/90	Juan Antonio Jiménez Arenas	224.000
AF-52/90	Iturri, S.A.	200.000

Sevilla, 19 de septiembre de 1990.- Lo Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 8.1.90.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Granada, 21 de septiembre de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

Expedientes Titular	Subvención	
GR-01/90	Manuel Hueso Tavira y José Antº C.	371.000
GR-02/90	José Adelardo López Julia	1.060.000
GR-05/90	Vicente Jiménez Montoya	629.000
GR-06/90	Plácido Lorenzo Jaime	2.524.000
GR-11/90	Antonio Vilchez Sánchez	581.000
GR-16/90	José Antº Peña Fernández	574.000
GR-19/90	José Pérez Fernández	1.640.000
GR-20/90	Manuel Pérez y Mº Carmen Pavón	434.000
GR-22/90	Miguel Pérez Pérez	2.000.000
GR-23/90	Francisco Linde Martín	720.000
GR-24/90	José Rodríguez del Paso	556.000
GR-27/90	Electrónica Alhamar, S.A.	1.073.000
GR-30/90	Prudencia Navarro Muñoz	426.000
GR-32/90	Luis G. Sieiro Fernández	1.967.000
GR-33/90	Antonio Jiménez Castro	1.081.000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de agosto de 1990, por la que se procede a la colificación previa de la entidad Las Marismas de Lebrija, Sociedad Cooperativa Andaluza de Lebrija (Sevilla), como agrupación de productores de Algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el Expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Entidad «Las Marismas de Lebrija» Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio en la Parcela 1.029, del Sector B-XII, Zona Regable del Bajo Guadalquivir, Lebrija (Sevilla), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1076/86 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 de Consejo de 15 de febrero, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

4°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

5°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 30 de agosto de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1990, por lo que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial La Colina, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^o M^o José López Mayorga, en su calidad de titular del Centro docente privado de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial «La Colina», con domicilio en Urbanización Puerto Sol Retama n^o 7 Puerto de la Torre de Málaga, con autorización definitiva para 1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares por Orden de 30 de septiembre de 1982, 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares por Orden de 6 de julio de 1978 y 2 unidades de Educación Especial para 26 puestos escolares por Orden de 30 de octubre de 1984, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «La Colina», a favor de D^o M^o José López Mayorga;

Resultando que D^o M^o José López Mayorga, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Málaga D. Mariano Párrizas Tarres, con el n^o 1.431, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de «Filpema, Sociedad Coope-

rativa Andaluza», quedando representada por D. Francisco Sánchez Romérez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en el sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «La Colina», que en lo sucesiva la ostentará «Filpema, Sociedad Cooperativa Andaluza» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52.2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1087/88, interpuesto por doña Amelio Sánchez de Alcázar Bueso y otros dos.

En el recurso n^o 1087/88 interpuesto por D^o Amelio Sánchez de Alcázar Bueso y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 4.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D^o Amelio Sánchez de Alcázar Bueso y otros dos, contra la denegación presentada por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la Petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propias términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 18 de septiembre de 1990, por la que se hace pública la selección de proyectos del fondo de iniciativas juveniles de la Junta de Andalucía en la convocatoria para 1990.

A través del Decreto 334/1988, de 5 de diciembre, se crea y